

TABLA DE SALARIOS CONVENIO 1982

GRUPO I	Salario base	Plus lineal
	Total anual.	Total anual
Personal Técnico titulado:		
Titulado Grado Superior.....	830,659	60,000
Titulado Grado Medio.....	701,438	60,000
Ayudante Técnico Sanitario.....	550,715	60,000
GRUPO II		
Personal Mercantil Técnico no titulado:		
Director.....	843,534	60,000
Jefe de División.....	789,709	60,000
Jefe de Personal.....	701,461	60,000
Jefe de Compras.....	701,461	60,000
Jefe de Ventas.....	701,461	60,000
Encargado General.....	701,461	60,000
Jefe de Sucursal.....	534,739	60,000
Jefe de Almacén.....	633,308	60,000
Jefe de Grupo.....	585,159	60,000
Jefe de Sección Mercantil.....	572,241	60,000
Encargado de Establecimiento.....	572,241	60,000
Intérprete.....	509,744	60,000
Personal Mercantil propiamente dicho:		
Viajante.....	516,270	60,000
Corredor de Plaza.....	509,743	60,000
Dependiente.....	522,752	60,000
Dependiente Mayor.....	565,780	60,000
Ayudante.....	469,978	60,000
Aprendiz de 16 años.....	253,686	24,000
Aprendiz de 17 años (1).....	253,686	24,000
GRUPO III		
Personal Técnico no titulado:		
Director.....	843,578	60,000
Jefe de División.....	789,709	60,000
Jefe Administrativo.....	753,140	60,000
Secretario.....	555,454	60,000
Contable.....	580,869	60,000
Jefe de Sección Administrativa.....	632,548	60,000
Personal Administrativo:		
Contable, Cajero o Taquimecnógrafo en idiomas extranjeros.....	580,659	60,000
Oficial Administrativo u Operador en máquina contable.....	527,044	60,000
Auxiliar Administrativo o Perforista.....	479,679	60,000
Aspirante de 17 a 18 años (1).....	253,686	24,000
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (1).....	263,686	24,000
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años.....	469,978	60,000
Auxiliar de Caja Mayor de 20 años.....	481,925	60,000
GRUPO IV		
Personal de Servicio y Actividades:		
Jefe de Servicio.....	630,380	60,000
Dibujante.....	621,774	60,000
Escaparatasta.....	570,117	50,000
Ayudante de Montaje.....	469,978	60,000
Delineante.....	623,943	60,000
Visitador.....	544,256	60,000
Rotulista.....	544,256	60,000
Jefe de Taller.....	614,125	60,000
Profesional de Oficio de 1ª.....	494,744	60,000
Profesional de Oficio de 2ª.....	475,356	60,000
Ayudante de Oficio.....	469,978	60,000
Capataz.....	494,744	60,000
Mozo especializado.....	469,978	60,000
Ascensorista.....	469,978	60,000
Telefonista.....	469,978	60,000
Mozo.....	469,978	60,000
Empaquetador.....	469,978	60,000
GRUPO V		
Personal Subalterno:		
Conserje.....	475,355	60,000
Cobrador.....	473,213	60,000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero.....	469,978	60,000
Personal Limpieza (por horas) (2).....	150	- 30

(1) Los trabajadores de esta categoría con antigüedad superior a un año, percibiendo como salario base anual 267,590 y como plus lineal 30,000.

(2) Este cálculo está hecho en base a 15 pagas e incluyendo la parte proporcional del plus lineal.

23151

RESOLUCION de 22 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la adhesión al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte.

Visto el acuerdo de las representaciones de la Administración y de los representantes del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, por el que se adhieren al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 22 de abril de 1982, a cuyo texto se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de la citada adhesión de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Segundo.—Remitir el texto original del acuerdo de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Acuerdo de adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

De conformidad con el artículo 92, 1, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, se decide la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte al nuevo Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 22 de abril de 1982, con la conformidad de ambas partes.

23152

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS, suscrito por la representación de la Dirección y por la representación del personal laboral el día 12 de mayo de 1982 y presentado en este Departamento con fecha 26 de julio de 1982 en debida forma por figurar la documentación preceptiva según artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo; así como preceptivo informe del Ministerio de Hacienda según dispone el artículo 8.2 de la Ley 44/1981, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, favorable siempre que sean tenidas en cuenta las limitaciones y puntualizaciones contenidas en el mismo, cuyo cumplimiento se advierte en escrito de 22 de julio de 1982, incorporado al expediente, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.